



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 120-2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 25 JUL 2019

VISTOS;

Memorando N°828-2019-GRA/GR-GG, Oficio N°515-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N°148-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, Informe N°095-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS, Oficio N°397-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1339-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Oficio N°1215-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Opinión Legal N°056-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, Oficio N°1063-2019-GRA-GG-GRI-SGO- Oficio N°310-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°425-2019-GRA/GR-SG, Oficio N°244-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N°19-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, Oficio N°001-2019-J.D.C.Ch-LUC-AYAC-GRA/GG-SEM-DIR; documentos a 21 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.5 que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizarán previa baja de los bienes a disponer de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad", en tanto, numeral 6.2.1 de la misma directiva define Estado de Excedencia como "Causal de baja que implica que el bien se encuentra en



condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado”;

Que, la Directiva General N°001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM “Normas y Procedimientos para el Registro de Bienes de Almacén del Gobierno Regional de Ayacucho” , aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0445-13-GRA/PRES de fecha 04 de junio del 2013, establece en su numeral 7, que: “Los Saldos de Materiales y Herramientas nuevas no utilizados, provenientes de obras concluidas serán transferidos a otras obras que ejecuta la Sede Regional y donadas a las instituciones o comunidades solicitantes, que tenga necesidad de uso, mediante Resolución del Titular del pliego y/o Gerencial”, “En caso de obras concluidas o paralizadas que tengan saldos de materiales y herramientas, con antigüedad mayor de tres (03) años, cuya liquidación técnica y financiera no es posible proceder en forma oportuna por factores justificables, podrán ser transferidos o donados al sector o comunidad solicitante, que tenga necesidad de uso, dicha transferencia y/o donación deberá ser aprobada mediante Resolución del pliego y/o Gerencial”;

Que, la Directiva General N°001-2015-GRA-ORADM-OAPF-UCP “Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°441-2015-GRA/G.R. de fecha 09 de junio del 2015 “El Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Regional de Administración – Oficina de Patrimonio Fiscal y Unidad de Control Patrimonial, previa opinión legal de la ORAJ, deberá efectuar y/o formalizar la transferencia de los bienes adquiridos por proyectos de inversión pública ejecutados por administración directa por la Sede Central del GRA, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Direcciones Regionales para implementar a las instituciones públicas del Estado como son : Centros de Salud, centros educativos, otros, siempre y cuando dichos bienes se encuentren en uso de las referidas instituciones, a fin de realizar la rebaja contable y patrimonial correspondiente”;

Que, mediante Oficio N°001-2019-j.d.c.Ch-LUC-AYAC fecha 22 de enero del 2019, dirigido al Gobernador Regional – CPC. Carlos Rúa Carbajal, el Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Chipao- Lucanas- Ayacucho, solicita apoyo para la culminación del cerco perimétrico de la granja de vicuñas y continuar con la crianza de estos de éstos camélidos sudamericanos en las mejores condiciones que ello requiere, puesto que al ser una comunidad altoandina de extrema pobreza, no cuentan con recursos para su financiamiento;

Que, mediante Informe N°19-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL de fecha 12 de febrero de 2019, el responsable de almacén – Sr. Rubén Quispe Quispe, pone de manifiesto que de evaluada la solicitud del Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Chipao- Lucanas- Ayacucho, se encuentra disponible el siguiente saldo de obra conforme al inventario de existencia física de almacén:



N° NEA	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PROCEDENCIA	EJERCICIOS AÑOS
Usado	500	Unid.	Postes de eucalipto 4 mts. (usados)	Mej. Prestación de los Servicios Educativos I.E.P. Nuestra Sra. de Las Mercedes	2018

Que, mediante Opinión Legal N°056-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 30 de abril del 2019, la Abog. Gladys Frida Rulay Enciso de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, en observancia de lo previsto en el literal d) del numeral 7 de la Directiva General N°001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM –“Normas y Procedimientos para el Registro de Bienes de Almacén del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°0445-13-GRA/PRES, declara procedente la Donación de Saldo de Materiales Peticionado por el Servicio Mecánico SEM-GRA, **Comunidad Campesina de Chipao**, Comunidad Campesina de Espíritu Santo Muyurina; de conformidad a los informes emitidos por el Responsable de Almacén del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Memorando N°828-2019-GRA/GR-GG de fecha 25 de junio del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica al despacho de la Oficina Regional de Administración, que el tratamiento de saldos de materiales (bienes nuevos o usados) al finalizar las obras ejecutadas, deberá de tenerse en cuenta la Directiva General N°001-2015-GRA-ORADM-OAPF-UCP - “Normas sobre Administración, Registro, Uso, Custodia, Control y Disposición de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2015-GRA/GR, quedando determinado que es la Oficina Regional de Administración, quien deberá formalizar dichas transferencias;

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 — Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva General N°001-2013-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, Directiva N° 001-2015-GRA/GG-ORADM- OAPF-UCP y la Resolución Ejecutiva Regional N°002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia, de los saldos de Materiales de Construcción de las diferentes obras a favor de la Comunidad Campesina de Chipao – Lucanas - Ayacucho, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

N° NEA	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCION	PROCEDENCIA	EJERCICIOS AÑOS
Usado	500	Unid.	Postes de eucalipto 4 mts. (usados)	Mej. Prestación de los Servicios Educativos I.E.P. Nuestra Sra. de Las Mercedes	2018



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial, para que retiren físicamente los bienes transferidos, de acuerdo al cuadro descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia simple de la presente resolución al Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Chipao-Lucanas- Ayacucho, para su conocimiento y atención correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

.....
CPC. Alvin Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración